

Gallega, Sociedad Anónima», «Agroinves Lácteas, Sociedad Limitada», «Luasol, Sociedad Limitada», «Nutrimat, Sociedad Limitada», «Sodiet, Sociedad Anónima», «Ganadería La Mora del Zaidín, Sociedad Anónima», «Mercantil Hispano Africana, Sociedad Anónima», todas ellas sociedades unipersonales, en las Juntas generales celebradas el día 29 de junio de 2001, se acordó la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de las segundas por la primera, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en los Registros Mercantiles de Granada y La Coruña, con fecha 12 de junio de 2001.

Las Juntas generales de las sociedades absorbidas participantes en la fusión, decidieron aprobar como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000. La Junta general de la sociedad absorbente decidió aprobar como Balance de fusión el cerrado a 31 de marzo de 2001.

La fusión acordada se someterá al régimen tributario previsto en el capítulo VIII, título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Al tratarse de una fusión por absorción contemplada en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo aumento de capital de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores y de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del día 1 de enero de 2001.

No existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las sociedades intervinientes en la fusión, ni tampoco procedimiento de cambio. Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales, ni participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Por otra parte, no se atribuirá ninguna clase de ventaja en la sociedad absorbente a los administradores que hayan intervenido en el proyecto de fusión, ni a experto independiente alguno, pues su intervención no ha sido necesaria.

La fusión no acarreará modificación estatutaria alguna derivada de la misma en la sociedad absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente:

A) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

B) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 4 de julio de 2001.—Los Presidentes del Consejo de Administración de «Puleva Food, Sociedad Limitada», y «Agroinves Lácteas, Sociedad Limitada», y los Administradores generales únicos del resto de sociedades.—39.665.

y 3.^a 25-7-2001

Q4 AUTOMOCIÓN, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «Q4 Automoción, Sociedad Anónima», celebrada el día 18 de julio de 2001,

adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, la reducción del capital social de la compañía en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas, mediante la amortización de las 750 acciones propias, números 251 al 1000, quedando el capital fijado en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

Los títulos quedarán inutilizados en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo. Asimismo, se hace constar el derecho de oposición a la reducción que asiste a los acreedores según los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la reducción anterior, y resultando un capital social inferior al mínimo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda por unanimidad transformar la compañía en sociedad de responsabilidad limitada.

Terrasa, 19 de julio de 2001.—El Administrador único, Francisco López Nogué.—40.480.

RADIO ESPAÑA DE BARCELONA, S. A.

Reducción de capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de accionistas de la sociedad ha adoptado el acuerdo de reducir el capital social en la cantidad de 18.524 pesetas, con el fin de reembolsar dicho importe a los socios.

Sustitución de títulos: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de accionistas de la sociedad ha acordado unificar en una sola serie las siete series de acciones existentes, la emisión de nuevos títulos representativos de las acciones y la anulación de los anteriores, fijando el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio para que los accionistas procedan al canje de los títulos antiguos por los nuevos mediante su presentación en Caspe, 12, Barcelona.

Barcelona, 2 de julio de 2001.—El Administrador único.—39.211.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.

Emisión de obligaciones simples «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», julio 1998, fijación de tipo de interés

De conformidad con la escritura pública y el folleto de emisión, se comunica a los tenedores de obligaciones de la emisión de obligaciones «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», julio 1998, que el tipo de interés aplicable al período de devengo de interés que se inicia el 20 de julio de 2001 y finaliza el 22 de julio de 2002 es el 4,4310000 por 100.

Madrid, 23 de julio de 2001.—Caja Madrid, como entidad agente.—40.824.

RESITA, S. L. (Sociedad absorbente)

BARCELONESA DE CAFETERÍAS, S. L. (Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias universales de socios de la entidad «Resita, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y de la entidad «Barcelonesa de Cafeterías, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), celebradas el 29 de mayo de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Resita, Sociedad Limitada» de «Barcelonesa de Cafeterías, Sociedad Limitada», lo que implicará la extinción y disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión univer-

sal, los derechos y obligaciones de aquélla. Todo ello en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y los Balances de fusión de cada una de las sociedades, y que, asimismo, a los acreedores de cada una de las sociedades, les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Administrador solidario de «Resita, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Barcelonesa de Cafeterías, Sociedad Limitada».—40.142. 1.^a 25-7-2001

RIVERLAND, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

ESCADOR E-BUSINESS SOLUTIONS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único la sociedad «Riverland, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y el socio único de la sociedad «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en ambos casos en el ejercicio de las competencias de Junta general con arreglo al artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acordaron el día 16 de mayo de 2001, por unanimidad, la fusión mediante absorción por parte de «Riverland, Sociedad Limitada», de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida a «Riverland, Sociedad Limitada», conforme a los Balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2000, tanto para la sociedad absorbida como por la sociedad absorbente y al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Granada. La fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de este año 2001.

Se hace constar, asimismo, que la sociedad absorbente modifica su denominación tomando el de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, pasando a denominarse «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», a los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los socios y acreedores de «Riverland, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Asimismo, se hace expresamente constar que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 29 de junio de 2001.—El Administrador único de «Riverland, Sociedad Limitada» y de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», José Miguel Sánchez Jiménez.—40.014.

y 3.^a 25-7-2001